

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de setenta mil (70.000) pesetas.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias de Valencia, «un florero de cerámica», medidas 0,30 por 0,28 metros, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de Mr. Charles B. Thornton.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de setenta mil (70.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1104

RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convocan 16 cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, en el período académico de 1983-1984.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo 242/1959, de 19 de febrero, y el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa, así como de lo previsto en el Real Decreto 2001/1980, de 3 de octubre,

Esta Subsecretaría tiene a bien convocar 16 cursos regulares de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa de 70 plazas cada uno, para la obtención del correspondiente Diploma de aptitud, que habrán de desarrollarse durante el período académico 1983-1984 en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo de Madrid (Idos) y en las ciudades de: Alava, Albacete, Alicante, Barcelona, Burgos, Cádiz, Huesca, Santiago de Compostela, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y León.

### Bases

Primera.—Podrán solicitar, para tomar parte en los cursos, los diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes y Enfermeras de nacionalidad española.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y se formularán en el modelo oficial, que se adjunta a la presente convocatoria.

Las instancias, firmadas y rubricadas por el solicitante, irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o en fotocopia legalizada. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera. Solamente podrá presentarse solicitud para un curso de los convocados.

Las solicitudes se podrán presentar en la sede central del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 58, Madrid-14), en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud de las provincias donde se realice el curso, o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, o la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud a la que se solicitó el curso, requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieran los requisitos exigidos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo), para que en el plazo de diez días hábiles proceda a subsanar la falta, o a completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados, en dicho plazo, se procederá al archivo sin más trámite.

Tercera.—La valoración de los méritos académicos y profesionales aportados por el aspirante serán de acuerdo con el siguiente baremo:

### Baremo de méritos académicos y profesionales

	Puntuación
<b>1. Méritos académicos:</b>	
1.1 En el caso de que el expediente académico tenga calificaciones individualizadas por cada disciplina:	
Sobresaliente con matrícula de honor ...	0,50
Sobresaliente (por cada uno) (1) ...	0,20
Notable (por cada uno) (1) ...	0,10
1.2 En el caso de que el expediente académico tenga calificación global por curso:	
Sobresaliente con matrícula de honor ...	2,00
Sobresaliente ...	0,80
Notable ...	0,40
1.3 Titulación en Diplomado de Enfermería ...	
	1,00
<b>2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:</b>	
Cursos de Medicina del Trabajo realizados en:	
— Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.	
— Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.	
— Institutos Territoriales del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo (máximo tres cursos), por cada uno ...	1,00
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo (debiendo enviarse separatas o fotocopias del trabajo publicado en las que consten claramente los datos de los mismos). Como máximo se concederán las siguientes puntuaciones en cada uno de los grupos:	
— Divulgación ...	0,50
— Tratados y monografías ...	4,00
— Ponencias a Congresos internacionales o nacionales ...	2,00
— Comunicaciones admitidas en congresos internacionales o nacionales ...	1,00
— Artículos en la prensa profesional:	
a) Originales ...	2,00
b) Revisiones ...	1,00
<b>3. Méritos por servicios prestados como ATS de Empresa o título equivalente:</b>	
Ayudante Técnico Sanitario de Empresa, o título equivalente, sin diploma oficial, autorizado por la OSME en situación de activo a la publicación de la convocatoria. El mérito se acreditará por certificación oficial de la OSME en el que constará la fecha de su nombramiento.	

Cuarta.—La valoración de los méritos de los solicitantes se realizará por la Comisión de Admisión de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo para el curso que se celebre en dicha Escuela.

Para los cursos que se celebren en las sedes provinciales se constituirá una Comisión de Admisión para cada uno de ellos, presidida por el Subdirector general de Medicina Laboral del INSALUD, o persona en quien delegue, e integrada por cuatro Vocales: Director provincial del INSALUD de la sede del curso y tres facultativos designados por el Director general del INSALUD a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, actuando como Secretario el de menor edad. Cada uno de los miembros tendrá su suplente.

La composición de las Comisiones se hará pública en los tableros de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de la Salud, Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y en las Direcciones Provinciales del INSALUD sedes de los cursos.

Dichas Comisiones elaborarán las listas provisionales de los solicitantes de cada uno de los cursos por riguroso orden de puntuación. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos específicos en Medicina del Trabajo y, caso de persistir, tendrá prioridad el de mayor edad. En los tableros de anuncios de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o de las Direcciones Provinciales del INSALUD sedes de los cursos, se publicará la referida lista provisional que corresponda a cada una de ellas.

Quinta.—Los interesados podrán formular contra la lista provisional, y ante el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Medicina Laboral), las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en los tableros de anuncios anteriormente reseñados.

(1) No se puntúan las calificaciones obtenidas en Educación Física, Formación Política, Religión y Enseñanza de Hogar.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Medicina Laboral), una vez resueltas las posibles reclamaciones, elaborará la lista definitiva de admitidos para cada uno de los cursos, la cual se hará pública en los tabloneros de anuncios de la sede central del INSALUD, Escuela de Medicina del Trabajo y las Direcciones Provinciales del INSALUD de las provincias sedes del curso.

Sexta.—El curso regular para la obtención del diploma de aptitud de diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnico Sanitarios de Empresa durará tres meses y al publicarse la lista definitiva de admitidos se señalará la fecha de iniciación de la actividad académica en cada una de las provincias y se determinará el plazo de formalización de la matrícula.

Séptima.—La asistencia a clases es obligatoria, tanto para las enseñanzas teóricas como para las prácticas. Un número de faltas superior a 10 dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula. Igualmente causará baja, con pérdida de derechos y de matrícula, cuando el rendimiento o la conducta académica no fueran adecuados.

Octava.—La Subdirección General de Medicina Laboral y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a las que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnico Sanitarios de Empresa.

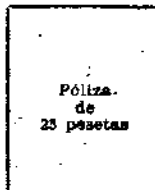
Novena.—Cada curso tendrá, además de las plazas ordinarias, una reserva para extranjeros, en número no superior a 20, que no tendrán efectos académicos, entregándoseles una certificación de asistencia al curso, que no les facultará para el ejercicio de esta actividad profesional en España.

Décima.—Se faculta a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 2 de enero de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sábido Suárez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don .....  
de nacionalidad ....., nacido el .....  
natural de ....., provincia de .....  
con domicilio en ....., provincia de .....  
calle ....., número ....., D. P. ....  
teléfono ....., documento nacional de identidad .....  
en posesión del título de ....., a V. I.

EXPONE: Que deseando participar en el Curso de Diplomado de Enfermería/Ayudantes Técnico Sanitarios de Empresa, a celebrar por esa Escuela en ....., acogiendo al cupo a que se refiere la base primera/novena (1), y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo,

SUPLICA a V. I. admita la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... a ..... de ..... de 1984.  
Firma,

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud (Escuela Nacional de Medicina del Trabajo).—Madrid.

(1) Téchese lo que no proceda.

Dorso de la Instancia

	Puntos		
	Baremo	Autova- loración	Compro- bación
1. Baremo de méritos académicos:			
1.1 Expedientes con calificaciones individualizadas por disciplinas.			
Sobresaliente con matrícula de honor (por cada uno) ...	0,50		
Sobresaliente (por cada uno) ...	0,20		
Notable (por cada uno) ...	0,10		
1.2 Expedientes con calificación global por curso.			
Sobresaliente con matrícula de honor ...	2,00		
Sobresaliente ...	0,80		
Notable ...	0,40		
1.3 Diplomado en Enfermería ...	1,00		
2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:			
Cursos de Medicina del Trabajo ...	1,00		
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:			
Divulgación ...	0,50		
Tratados y monografías ...	4,00		
Ponencias a Congresos internacionales o nacionales ...	1,00		
Artículos en la prensa:			
a) Originales ...	2,00		
b) Revisiónes ...	1,00		
Premios por trabajos científicos en concursos públicos ...	2,00		
3. Méritos por servicios prestados como ATS de Empresa o título equivalente ...	5,00		
Total ...			

1105

RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se convocan seis cursos regulares para la formación de Médicos de Empresa en el período académico 1983-1984.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo 242/1959, de 19 de febrero, y en el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa, así como de lo previsto en el Real Decreto 2001/1980, de 3 de octubre,

Esta Subsecretaría tiene a bien convocar seis cursos regulares de Médicos de Empresa, de 70 plazas cada uno, para la obtención del correspondiente Diploma de Aptitud, que habrán de desarrollarse durante el período académico 1983-1984, en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo de Madrid y en las ciudades de Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao y Zaragoza.

Bases

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en los cursos los Doctores y licenciados en Medicina de nacionalidad española.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y se formularán en el modelo oficial, que se adjunta a la presente convocatoria.

Las instancias, firmadas y rubricadas por el solicitante irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o en fotocopia legalizada. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera. Solamente podrá presentarse solicitud para un curso de los convocados.

Las solicitudes se podrán presentar en la sede central del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, Madrid-14), en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud de las provincias donde se realice el curso, o en la forma que se establece en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.